



PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CULTIVOS CONTINENTALES

ORGANISMO COMPETENTE	INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL (INAGA) – DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del solicitante.
FORMA DE PRESENTACIÓN	<u>Presentación telemática.</u> <u>Presencial:</u> en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Presentación de proyecto con la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none">- Datos de la explotación de acuicultura- Datos identificativos del propietario de la explotación- Datos identificativos del titular de la explotación- Proyecto de instalación y explotación (suscrito por el técnico o técnicos competentes)- Tipo de explotación- Superficie útil de los recintos (tanques, charcas...)- Destino producción: local, C.A., grandes superficies, nacional (pocos casos)- Producción estimada- Planos de la instalación- Licencia (tanto para extensiva como intensiva)- Solicitud dirigida a la Confederación Hidrográfica de ocupación de DPH y uso del agua y vertido- Solicitud de Licencia de Usos y Actividades al Ayuntamiento o certificado que exprese que no es necesaria- Para el caso de instalaciones destinadas a la producción de especies incluidas en cualquiera de los Catálogos de Especies Exóticas nacional o autonómico, se podrán exigir medidas extraordinarias de protección para prevenir el riesgo de fugas de ejemplares de estas especies al medio natural.- Estudio de impacto ambiental cuando proceda según la legislación ambiental. (Anexo II* de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón)
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	El órgano sustantivo consulta, en el plazo de diez días naturales, a las personas interesadas afectadas por la ejecución del proyecto para que se pronuncien sobre esos extremos en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la documentación.
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	El órgano sustantivo consulta, en el plazo de diez días naturales, a las Administraciones Públicas para que se pronuncien sobre esos extremos en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la documentación. Asimismo, mediante la publicación de un anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", se pondrá en conocimiento del público una breve referencia sobre la presentación del documento ambiental del proyecto. En todo caso, la totalidad del documento ambiental estará disponible en la sede electrónica del órgano ambiental en formato digital.
PASO 3: AUTORIZACIÓN DE CULTIVO	Una vez recibidos los permisos, concesiones y autorizaciones de Ayuntamiento y Confederación Hidrográfica, el <u>Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA)</u> emite la Resolución que autoriza al inicio de la actividad.

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

ORGANISMO COMPETENTE	<u>INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL (INAGA) – DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE</u>
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del solicitante.
FORMA DE PRESENTACIÓN	Presencial y telemáticamente
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	El promotor elaborará el estudio de impacto ambiental, debiendo contener: a) Descripción del proyecto y previsiones en el tiempo sobre utilización del suelo y otros recursos naturales. b) Exposición de principales alternativas estudiadas, incluida alternativa cero o de no realización, así como justificación de principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta efectos ambientales. c) Evaluación y cuantificación de los efectos previsibles del proyecto sobre la población, salud humana, flora, fauna, biodiversidad, geodiversidad, suelo, subsuelo, aire, agua, factores climáticos, cambio climático, paisaje, bienes materiales, incluido patrimonio cultural e interacción entre los factores mencionados durante las fases de ejecución, explotación y, en su caso, demolición o abandono del proyecto. d) Cuando el proyecto pueda afectar directa o indirectamente a los espacios protegidos Red Natura 2000, se incluirá un apartado específico para la evaluación de sus repercusiones en el lugar. e) Medidas que permitan prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente. f) Programa de vigilancia ambiental. g) Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles.
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	El estudio de impacto ambiental será sometido por el órgano sustantivo al trámite de información pública, junto con el proyecto, en el marco del propio procedimiento de aprobación del proyecto. Finalizado dicho trámite, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental, en el plazo de quince días naturales, el expediente completo, incluido el resultado de la información pública.
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.
PASO 3: AUTORIZACIÓN	El órgano ambiental, una vez finalizada la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental, determinando si procede o no, la realización del proyecto y, en su caso, las condiciones que deben establecerse para la adecuada protección del medio ambiente, las medidas compensatorias o las correctoras. Se notificará al promotor y remitirá al órgano sustantivo para inclusión en la resolución de la actividad. Asimismo se publicará en el BOA, sede electrónica

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN VERTIDOS

ORGANISMO COMPETENTE	<u>INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA - DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	Presencial: los formularios están disponibles en la web para presentar en las oficinas de registros. Con certificado digital – Autorización Vertidos DPH.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Formularios facilitados en los anexos.
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	Verificada la compatibilidad del proyecto con la normativa ambiental, se somete el expediente a información pública. Plazo mínimo de información pública: 20 días.
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	Simultáneamente a la información pública, se recaba de los distintos organismos e instituciones los informes preceptivos de acuerdo con la normativa aplicable, así como aquellos considerados necesarios. Plazo máximo para informes: 1 mes.
PASO 3: AUTORIZACIÓN	Concluido el período de información pública y consultas, el órgano competente para la instrucción del procedimiento elaborará un informe técnico, consistente en un documento que incluirá los condicionantes de la autorización de vertido.

<p>ORGANISMO COMPETENTE</p>	<p><u>ORGANISMOS DE CUENCA PARA ARAGÓN</u></p>
<p>FORMA DE PRESENTACIÓN</p>	<p>Presencial: los formularios están disponibles en la web para presentar en las oficinas de registros. Con certificado digital – Autorización Vertidos DPH.</p>
<p>CONTENIDO DE LA SOLICITUD</p>	<p>El promotor presenta una instancia al organismo de cuenca manifestando su pretensión y solicitando la iniciación de trámite de competencia de proyectos si ello fuera procedente, haciendo constar los siguientes extremos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Peticionario (persona física o jurídica) - Destino del aprovechamiento - Caudal de agua solicitado - Corriente de donde se han de derivar las aguas - Términos municipales donde radican las obras
<p>PASO 1: CONSULTA</p>	<p>Se realiza un anuncio de la petición en el que se indicará la apertura de un plazo de un mes, ampliable hasta tres a criterio de la Administración si por la importancia de la petición lo considera oportuno, a contar desde la publicación de la nota en el Boletín Oficial de la provincia, para que el peticionario presente su petición concreta y el documento técnico correspondiente, admitiéndose también, durante dicho plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquélla o sean incompatibles con la misma.</p>
<p>PASO 2: INFORMACIÓN PÚBLICA</p>	<p>Si el proyecto es compatible, se prosigue la tramitación, sometiendo el proyecto a Información Pública y de forma simultánea, solicitando informe a la Comunidad Autónoma y a otros organismos que se consideren. Esta consulta tiene una duración de 3 meses.</p>
<p>PASO 3: CONCESIÓN</p>	<p>El organismo de cuenca emitirá la resolución y la concesión otorgada será inscrita de oficio en el registro de aguas del organismo. La resolución de concesión queda supeditada a la autorización ambiental del proyecto.</p>



REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS

ORGANISMO COMPETENTE

[DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE - GANADERÍA](#)

TIPO DE PROCEDIMIENTO

[A instancia del solicitante](#)

FORMA DE PRESENTACIÓN

El titular de explotación deberá facilitar a las autoridades competentes, antes del comienzo de su actividad, los datos necesarios para el registro.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

- Datos del titular de la explotación
- Datos de otros titulares relacionados con la explotación
- Tipo de explotación de que se trate
- Especie
- Datos de la ubicación principal donde se cría cada especie
- Indicación de si se trata de autoconsumo o no.
- Clasificación según el sistema productivo
- Clasificación según criterios de sostenibilidad o autocontrol
- Clasificación según la capacidad productiva.
- Clasificación según la forma de cría.
- Censo y fecha de actualización.
- Cuando proceda, datos de la integradora comercial a la que pertenezca
- Cuando proceda, datos de la agrupación de defensa sanitaria

